

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11206 -

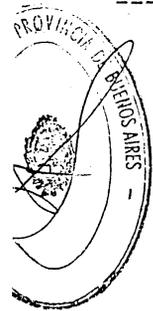
Art.º 1º.- Ratifícase el Convenio de "Transferencia de Puertos Nación
----- Provincia", suscripto el 12 de Junio de 1991, por la Pro -
vincia de Buenos Aires y la Nación.

ARTICULO 2º.- La administración y explotación de los Puertos bajo la ju
----- risdicción provincial, se regirán por los términos del --
Convenio objeto de la presente ratificación y por las normas reglamenta
rias que en su consecuencia, dicte el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se
----- rán de aplicación en lo pertinente, las normas reglamen--
tarias vigentes en el orden nacional, hasta la entrada en vigencia del
régimen que establezca, en la especie el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 4º.- Serán aplicables en lo pertinente las disposiciones conte
----- nidas en la Ley 11.184.

//..



112.-

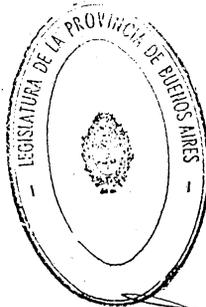
ARTICULO 5°.- La autoridad de aplicación conjuntamente con las Comisiones de Intereses Marítimos y Pesca de ambas Cámaras, serán las encargadas de realizar los estudios a que se refiere el artículo 16° del Convenio que se ratifica por esta ley, como así también de efectuar gestiones pertinentes ante las autoridades nacionales.

ARTICULO 6°.- A los fines previstos por esta ley, créase una Cuenta Especial que se denominará "Fondo Provincial de Puertos".

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y dos.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires